República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010-**2019-01199-**00
Asunto	Incorpora y requiere so pena de desistimiento tácito

Incorpórese al expediente, la respuesta al oficio No 1596, por parte de PORVENIR en la que se señala: "Hemos realizado la novedad correspondiente para el descuento por embargo, el cual será abonado a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a partir del mes de FEBRERO 2021". Lo anterior para lo que fines que se estimen pertinentes.

Finalmente, se hace imperioso requerir a la parte actora a fin de que continúe con el curso del proceso notificando a la parte demandada, de conformidad con los dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3457c4fc1e5eea8781fe30483f78c8b767730af1eff1a16f96344b04d70bdae
Documento generado en 29/01/2021 02:50:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica